



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art 238 sostiene que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art 5 determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstas en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, dispuestas en el Art 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en materia de su competencia del GADM, mediante la expedición de ordenanzas Cantonales.

Que, el Art 568 del COOTAD, señalan que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de servicios como:

Aprobación de planos e inspección de construcciones, Agua potable, Recolección de basura y aseo público, servicios administrativos y otros servicios de cualquier naturaleza...;

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, a los usuarios en las diferentes dependencias, deben cubrirse mediante la recaudación de una tasa que corresponda al servicio prestado;

Que el concejo cantonal de Pallatanga, con fecha 23 de julio de 2007, aprobó la ordenanza que regula el cobro de las tasas por servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el registro oficial No. 148, del 15 de agosto de 2007.

EXPIDE

La "ORDENANZA REFORMATIVA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS"

Art. 1. La Administración Municipal determinara el formato de la especie valorada para cada uno de los trámites administrativos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

Art. 2. Las personas naturales o jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado que soliciten servicios en las dependencias municipales de Pallatanga, deberán previamente adquirir la especie valorada respectiva y pagar la tasa correspondiente en las ventanillas de Recaudación de la Municipalidad, mediante título de crédito (cuando corresponda).

Art. 3. Los Directores y Jefes Departamentales no darán trámite por ningún concepto o extenderán certificados a las personas naturales o jurídicas que no utilicen las especies valoradas correspondientes.

Art. 4. Clasificación y monto de las tasas.- Por servicios técnicos y administrativos que presta el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, se fijan las siguientes tasas:

1.- ADMINISTRACION GENERAL

Por copia certificada del acta de sesión de concejo, ordenanzas, resoluciones y los demás establecidos en la ley Orgánica de transparencia y acceso a la información pública, se pagara únicamente el costo de su reproducción

2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

a) Por especies valoradas que a continuación se detallan, deberán pagar los siguientes valores por cada especie:

- De actualización y avalúo de Predio Urbano USD 1,00
- De actualización y avalúo de Predio Rural USD 1,00
- Impuesto a la utilidad USD 1,00

Solicitudes:

- Agua potable USD 1,00
- Alcantarillado USD 1,00
- Patente Municipal USD 1,00
- Varios Trabajos USD 1,00
- Línea de Fábrica USD 1,00
- Derrocamiento USD 1,00
- Plan Regulador; USD 2,00
- Permiso Provisional de construcciones USD 1,00
- Permiso Definitivo de Construcciones USD 1,00
- Aprobación de Planos USD 5,00
- Revisión de planos para edificación USD 1,00
- División de Terrenos USD 1,00
- Venta de Terrenos USD 1,00

b) Otros Servicios

- Por emisión de ficha catastral a solicitud de parte interesada \$ 5,00
- Por emisión de planos manzaneros impresos con la ubicación de un predio \$ 5,00



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALLATANGA**

- Por emisión de planos manzaneros impresos con deslinde predial: por manzana USD\$3,00 y por cada predio USD\$2,00.
- Para mantenimiento de parques y áreas verdes, por adicional al documento registros que emite el Registro de la Propiedad, se pagara los siguientes valores:

CUANTIA	VALOR A PAGAR U.S.D
Indeterminada	10,00
De 1 a 10.000 U.S.D	10,00
De 10.001 U.S.D en adelante	El uno por mil

- Por inscripción y mantenimiento en el catastro pagaran el valor de USD\$5,00.
- Por mediciones, planimetrías georeferenciadas realizadas por la dependencia de Avalúos y Catastros la tasa a pagar será de:

DE	A	PORCENTAJE	BASE
METROS		POR CADA METRO CUADRADO	
1,00	500	0,0000	15,00
501,00	10.000	0,0008	15,00
10.001,00	20.000	0,0008	20,00
20.001,00	30.000	0,0008	25,00
30.001,00	50.000	0,0008	30,00
50.001,00	100.000	0,0008	35,00
100.001,00	200.000	0,0008	40,00
200.001,00	500.000	0,0008	45,00
500.001,00	1.000.000	0,0008	50,00
1.000.000,00	EN ADELANTE	0,0008	55,00

Cuando se requiera de planimetrías georeferenciadas existentes, el valor a pagar será de U.S.D \$5,00.

Cuando se requiera realizar sub divisiones en planimetrías georeferenciadas el valor a pagar será de U.S.D \$15,00.

3.- PLANIFICACION

- Por derecho de determinación de línea de fábrica U.S.D \$5,00 por cada planta.
- Por permiso provisional de construcción U.S.D\$ 5,00
- Por aprobación de planos: el 3 por mil del avalúo de la construcción
- Por concesión de permisos definitivos de construcción U.S.D \$ 15,00.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

- Por revisión y aprobación de estudios de anteproyectos de urbanizaciones U.S.D \$ 0.03 centavos por cada metro cuadrado del área distribuida para los lotes.
- Por revisión y aprobación de propiedad horizontal, el valor de U.S.D \$50,00 por cada bloque de la propiedad horizontal.
- Por permisos de Derrocamiento, el valor de U.S.D \$15,00

Art 5.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.

Por arrendamiento de la maquinaria de propiedad del GADMP, se cobrarán los siguientes valores:

- a) Moto niveladora U.S.D \$40 cada hora
- b) Tractor de oruga U.S.D \$40 cada hora
- c) Retro excavadora U.S.D \$25 cada hora
- d) Volquetas U.S.D \$25 cada hora
- e) El contribuyente pagará la movilización del tractor.

4.- COMPRAS PÚBLICAS

a) **Bienes, Servicios, Obras y Consultoría por Pliegos.**- De conformidad a lo que faculta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (Art. 31), para la elaboración de pliegos, impresión y reproducción de documentos y servicios administrativos, en las adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultorías, quienes resulten adjudicados en los diferentes procesos pagarán las siguientes tasas:

- **Obras.**- El 0.0015 del presupuesto referencial, con un mínimo de USD \$ 10,00
- **Consultoría.**- El 0.004 del presupuesto referencial, con un mínimo de USD \$ 10,00;
- **Bienes y servicios.**- En procesos de Menor Cuantía y régimen especial, pagarán el valor de USD \$ 30; en procesos de Subasta Inversa pagarán el valor de USD \$ 60,00

DISPOSICION TRANSITORIA

Primero.- Queda derogada la ordenanza, que regula el cobro de las tasa por servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el registro oficial N0. 148, del 15 de agosto de 2007 y cualquier disposición o Resolución que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. DEROGATORIA.- Quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.


Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pallatanga, presidida por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALLATANGA**


Eduardo Moreno Yépez,
ALCALDE DEL CANTÓN PALLATANGA




Rodrigo Cuadrado Paredes
SECRETARIO DEL CONCEJO.



Rodrigo Cuadrado Paredes, Secretario del Concejo, certifico que la ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias, de fechas 29 de agosto y 07 de noviembre del 2012.

Pallatanga, miércoles 07 de noviembre del 2012.


Rodrigo Cuadrado Paredes,
SECRETARIO DEL CONCEJO.



ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocida, discutida y aprobada la **"ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS"**, sanciono y dispongo su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al efecto de su vigencia y aplicación legal.

Ejecútese.- Notifíquese.

Pallatanga, miércoles 07 de noviembre del 2012.


Eduardo Moreno Yépez,
ALCALDE DEL CANTÓN PALLATANGA.



Proveyó y firmó la presente **"ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS"**, el señor Eduardo Moreno Yépez, Alcalde del cantón Pallatanga, el miércoles 07 de noviembre del 2012.

Certifico.


Rodrigo Cuadrado
SECRETARIO DEL CONCEJO.

